



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOYACA Y CASANARE
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHAMEZA – CASANARE**

Ref.: **AUTO DECRETA MEDIDAS CAUTELARES**
Demandante: **PASTOR PIÑEROS PINZON**
Apoderada: **GRACE LILLIANA SERRATO CALDERON**
Demandado: **WIDER BERNAL LOPEZ**
Clase de Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Radicación: **85015-40-89-0001-2022-00044-00**

Chámeza (Casanare), Veinticuatro (24) de Marzo de dos mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso, procede este Estrado Judicial a decidir sobre la solicitud de medidas cautelares previas elevada por la parte demandante.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo señalado en el C.G.P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Chámeza (Casanare),

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EMBARGO de Cuentas Bancarias, cuentas corrientes, cuenta de ahorros, o CDT, donde sea titular el demandado WILDER BERNAL LOPEZ, identificado con C.C. 1.118.531.404. en los bancos; Davivienda, Banco de Occidente, Bancolombia, Banco caja Social, Banco Agrario, Banco BBVA, Banco GNB Sudameris, Banco Popular, banco de Bogotá, Banco Av. villas, Banco Colpatría.

SEGUNDO: DECRETAR EMBARGO Y RETENCION, de salarios o dineros que, por concepto de su cargo como Personero del Municipio de Recetor Casanare, devengue el demandado señor WILDER BERNAL LOPEZ, identificado con C.C. 1.118.531.404. o cualquier otro emolumento que sea salario, para tal fin se ordena el embargo de la quinta parte del salario devengado, para tal fin por secretaria oficiese a la alcaldía de Recetor Casanare – secretaria de hacienda, al correo notificaciónjudicial@recetorcasanare.gov.co, con el fin de que den cumplimiento a la medida solicitada.

Limítese el descuento hasta por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ 9.000.0000.)**.

NOFITIQUESE y CUMPLASE,

LINA GISSETH LOPEZ NAUSAN
Jueza

<p>República de Colombia</p> <p>Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Boyacá y Casanare Juzgado Promiscuo Municipal Chámeza – Casanare</p> <p>CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION Y DESFIJACION DEL ESTADO (C.G.P.)</p> <p>El presente Auto se notificada en el ESTADO CIVIL N° 010, hoy 25/03/2022 fijado virtualmente en el microsítio dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, a la hora de las ocho (8:00) de la mañana.</p> <p>LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ Secretaria</p>
--